REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2021 00804 00

APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA MONTIEL VARGAS

Subsanada la demanda y como quiera que se cumple con los requisitos formales exigidos en el art. Decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2015, articulo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **NORMA CONSTANZA MONTIEL VARGAS.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la entidad demandante del vehículo de placas **TTO236,** por secretaria líbrese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de **FINANZAUTO S.A.** el automotor en las instalaciones de los parqueaderos dispuestos por el solicitante.

	PARQUEADERO		
Bogotá D.C.	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8660335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°25-97	6970323-6970322

Cali	Finanzauto Cali - La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-26	4896239
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 # 31A -110 Local 12 CC San Mateo	3203899870
Medellín	Finanzauto Medellín el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723-6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto Lopez	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez	6849886-6849884-6849894

De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co .

En caso que no sea posible dejar el vehículo en el parqueadero señalado, deberá dejarse a órdenes del Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada **ASTRID BAQUERO HERRERA,** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511a90fbaca7b7d333ac43170637f98c62035357d1e8a4d5bf41d476b075a8f5**
Documento generado en 29/11/2021 09:03:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica